LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1942

CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPAL DE LA PROVINCIA MIZQUE.— En lo sucesivo tendrá la denominación de Villa Eufronio Viscarra.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— La Capital de la segunda sección municipal, de la Provincia de Mizque, se denominará en lo sucesivo "Villa Eufronio Viscarra".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— W. Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de 1942 años.

Gral. Peñaranda.— P. Zilveti Arce.